

Señor  
Dr. Víctor Lloré Mosquera,  
Presidente Provisional de la Asociación de Profesores de la Universidad,  
Cuenca.

SE EXPIDIO EL SIGUIENTE ACUERDO;

Nº 618.- El Presidente Constitucional Interino de la República, Vistos: la solicitud del señor Presidente Provisional de la Asociación de Profesores de la Universidad de Cuenca, y estudiados los Estatutos de la mencionada Asociación;

**ACUERDA:**

APROBAR Los Estatutos de la Asociación de Profesores de la Universidad de Cuenca, para los fines establecidos en el título XXXIII del Libro Primero del Código Civil.

COMUNIQUESE.- Palacio Nacional en Quito a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y siete. Por el Presidente Constitucional Interino de la República, f) Dr. Carlos Larreátegui M., MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA".

PARTICULAR que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

De usted, muy atentamente,  
Dios Patria y Libertad,

Dr. Carlos Martínez Acosta,

SUBSECRETARIO DE EDUCACION

# **ESTATUTO DE "ASOCIACION DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA "**

## **CAPITULO I**

### **CONSTITUCION, NOMBRE Y DOMICILIO**

Art. 1.- Fúndase en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, en la República del Ecuador, "Asociación Universitaria de Profesores".

Art. 2.- La Asociación se compone de todos los Profesores de la Universidad de Cuenca que firmen su acta de constitución, o que, posteriormente, de acuerdo con este Estatuto, manifestaren su voluntad de pertenecer a la misma.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación es la ciudad de Cuenca.

## **CAPITULO II**

### **OBJETO Y FINES**

Art. 4.- La Entidad tiene por objeto:

a) La defensa de los derechos de los profesores universitarios constantes en la Carta de la Unión de Universidades Latinoamericanas y en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Cuenca, o sea:

El respeto a su condición y el estímulo adecuado para el desempeño de sus funciones docentes;

La estabilidad en sus cátedras, de acuerdo con la Ley y el Estatuto Universitario;

La libertad de asociación;

La publicación de sus obras, siempre que reúnan méritos suficientes;

La libertad de cátedra y de investigación;

b) El mejoramiento social de sus componentes;

c) El mejoramiento económico y cultural de los mismos;

d) La creación de medios e instrumentos necesarios para la consecución de los fines anteriores; y,

e) La defensa de los derechos e intereses de la Universidad de Cuenca, especialmente en lo relacionado con su autonomía económica y cultural.

### CAPITULO III

#### **ORGANIZACION**

Art. 5.- Son organismos directivos de la Asociación:

- a) La Asamblea General; y,
- b) El Consejo Ejecutivo.

Art. 6.- La Asamblea General estará formada por todos los Profesores de la Universidad de Cuenca pertenecientes a la Asociación y su quórum, en el primer llamamiento, se formará con la mitad más uno de los miembros activos; de no reunirse, se hará una segunda convocatoria, y la Asamblea sesionará con el número de miembros que concurran.

Las convocatorias se harán con indicación del orden del día a tratarse y por citación personal de los afiliados.

Se podrá modificar el orden del día solo cuando así lo resolviere la Asamblea por mayoría de votos y siempre que cuente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los afiliados.

Art. 7.- La Asamblea sesionará ordinariamente una vez al año, en la fecha que fijare el Consejo Ejecutivo; y extraordinariamente cuando fuere convocada por el Presidente, o por el Consejo Ejecutivo, o lo pidiere un número de asociados que represente el veinte y cinco por ciento de los mismos.

Art. 8.- La Asamblea tendrá las siguientes facultades:

- a) Nombrar Presidente y Vicepresidente de la Entidad;
- b) Nombrar Comisario principal y suplente;
- c) Acordar directivas generales para la marcha de la Asociación;
- d) Conocer y aprobar el informe anual del Presidente y del Comisario;
- e) Resolver todos los problemas que se le presentaren;
- f) Aprobar y reformar el Estatuto; y,
- g) Todas aquellas que le correspondiere por este Estatuto o que, específicamente, no estuviesen asignadas a otra entidad, persona u organismo.

Art. 9.- El Consejo Ejecutivo estará formado:

- a) Por el Presidente
  - b) Por el Vicepresidente; y,
  - c) Por los Vocales designados por los profesores de cada una de las Facultades e Institutos anexos de la Universidad, de manera que todas las Facultades e Institutos tengan un representante cada uno de ellos.
- de la misma manera se elegirá igual número de suplentes.

Art. 10.- El Consejo tendrá un Secretario y un Tesorero que serán elegidos de fuera de su personal.

Art.11.- Son atribuciones del Consejo Ejecutivo:

- a) Formular el plan de acción y de labores de la Asociación;
- b) Dirigir la administración de la Entidad.

- c) Resolver todos los problemas que, por cualquier motivo, no hubiesen sido resueltos por la Asamblea;
- d) Expedir los reglamentos necesarios;
- e) Nombrar Secretario y Tesorero de la Entidad;
- f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea;
- g) Sesionar cuando menos una vez al mes y cuando fuere convocado por el Presidente o a petición de tres o más de sus miembros;
- h) Formular el presupuesto anual;
- i) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deberán sufragar los socios activos;
- j) Designar las comisiones permanentes; y,
- k) Las demás que le concede el Estatuto.

Art.12.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Asambleas Generales y el Consejo Ejecutivo;
- b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Entidad;
- c) Firmar la correspondencia oficial;
- d) Controlar la contabilidad;
- e) Cumplir las resoluciones de las Asambleas y del Consejo Ejecutivo;
- f) Dirigir y controlar todas las dependencias de la Asociación;
- g) Designar comisiones especiales; y,
- h) Las demás que le otorgaren la Asamblea, el Consejo Ejecutivo y el Estatuto.

Art.13.- El Vicepresidente reemplazará al Presidente en todos los casos en que éste faltare.

Art.14.- En los casos de falta de Presidente y Vicepresidente asumirá la dirección de la Entidad uno de los vocales designado por el Consejo Ejecutivo.

Art.15.- La Secretaría y Tesorería serán reglamentadas y organizadas por el Consejo Ejecutivo.

#### CAPITULO IV

#### **SOCIOS**

Art.16.- Los socios de la Asociación serán de cuatro clases: fundadores, activos, correspondientes y honorarios.

Art.17.- Tendrán el carácter de socios fundadores todos los profesores que firmaren el acta constitutiva de la Institución.

Art. 18.- Serán socios activos los fundadores, los profesores que, de acuerdo con el estatuto, manifestaren su voluntad de pertenecer a la Entidad y aquellos que, habiéndose jubilado continúen aportando normalmente las cuotas establecidas.

Art.19.- Socios correspondientes serán los Profesores de las Universidades nacionales o extranjeras que, por sus méritos, se hicieron acreedores a tal distinción.

Art.20.- Los profesores jubilados de la Universidad de Cuenca serán considerados socios honorarios. Igual carácter se otorgará a los profesores nacionales o extranjeros de otras Universidades que se hicieron acreedores a tal distinción por sus méritos excepcionales y por servicios relevantes prestados a la Asociación.

Art.21.- Para ingresar a la Asociación como socio activo, el Profesor interesado presentará una solicitud escrita al Consejo Ejecutivo.

Art.22.- Son obligaciones de los socios:

- a) Asistir a las sesiones de las Asambleas;
- b) Cumplir las resoluciones y comisiones de las Asambleas y del Consejo Ejecutivo;
- c) Satisfacer las cuotas ordinarias y extraordinarias que fijare el Consejo Ejecutivo;
- d) Contribuir al enaltecimiento y dignidad de la vida universitaria; y,
- e) Las demás que se fijaren en el Estatuto y en los Reglamentos de la Institución.

Art.23.- Son deberes de los socios:

- a) El respeto y la garantía para sus fueros, privilegios y derechos de Profesor Universitario;
- b) La protección de su derecho profesional;
- c) Tomar parte, con voz y voto, en las Asambleas Generales;
- d) Tomar parte en todos los beneficios que la Asociación procure a sus afiliados; y,
- e) Todos los demás señalados en el Estatuto, como aquellos que acordaren las Asambleas y Consejo Ejecutivo.

Art.24.- Para su identificación como Profesor Universitario Asociado, cada uno de los miembros de la Entidad portará un carnet con la firma del Presidente y del Secretario y refrendado por el Rector de la Universidad.

Art.25.- El asociado que no cumpliera con sus obligaciones podrá ser sancionado:

- a) Con amonestación por parte del Consejo Ejecutivo;
- b) Con la suspensión de los derechos que le confiere el Estatuto; y,
- c) Con la expulsión de la Entidad.

Sólo lo Asamblea General podrá imponer las sanciones constantes en los literales b) y c) . En todo caso las sanciones se impondrán garantizando el derecho de defensa del acusado.

## CAPITULO V

### **PATRIMONIO**

Art.26.- Son fondos de la Asociación:

- a) Las cuotas que pagaren los socios;
- b) Las asignaciones fiscales, municipales y universitarias que se le hicieren; y,
- c) Las donaciones, legados, etcétera, que se realizaren a su favor.

## CAPITULO VI

### **FISCALIZACION**

Art.27.- Para el control y fiscalización de los bienes de la Asociación la Asamblea General nombrará Comisario, que durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido.

Art.28.- El Comisario vigilará el patrimonio social, para lo cual contará con amplias facultades para examinar los libros de contabilidad, balances, valores, etcétera.

Art.29.- El Comisario presentará informes periódicos al Consejo Ejecutivo y anualmente a la Asamblea General, sobre la marcha económica de la Entidad.

Art.30.- Cuando existieren motivos graves el Comisario, a su juicio, podrá pedir sesión del Consejo Ejecutivo y aún, por medio de éste, podrá solicitar reunión de la Asamblea General.

En estos casos el Comisario, expondrá documentadamente los motivos aducidos para solicitar las sesiones respectivas y, además, sugerirá las medidas que deben adoptarse para solucionar los problemas que hayan surgido.

## CAPITULO VII

### **DISPOSICIONES GENERALES**

Art.31.- El Presidente, Vicepresidente y Vocales del Consejo Ejecutivo durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art.32.- La Asociación no podrá tomar parte en actos de política partidista ni religiosa.

Art.33.- Toda reforma al Estatuto será aprobada en dos sesiones celebradas en días distintos por la Asamblea General.

Art.34.- La Asamblea podrá resolver sobre la conveniencia de asociarse con entidades similares que se organicen dentro o fuera del país y, de pronunciarse favorablemente, designará los delegados que han de representarla.

Art.35.- La Asociación se extinguirá cuando el número de socios activos sea inferior al diez por ciento del número de Profesores de la Universidad de Cuenca. En este caso todos sus bienes pasarán a incrementar los de la Universidad de Cuenca.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

PRIMERA: Mientras el presente Estatuto sea aprobado por la función Ejecutiva, la comisión designada por la Asamblea reunida el 11 de febrero de 1967, asumirá las funciones de Directorio Provisional y se encargará de iniciar la estructura interna y económica de la Asociación y de obtener la antedicha aprobación.

SEGUNDA: Una vez que el Estatuto sea aprobado, el Directorio Provisional convocará, a la mayor brevedad, a la Asamblea General para que integre el Directorio.

Dado en Cuenca a once de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

Víctor Lloré Mosquera,  
PRESIDENTE INTERINO.

Juan Antonio Niera C.  
SECRETARIO INTERINO.

JUAN ANTONIO NEIRA CARRION, Secretario Interino de la "Asociación de Profesores de la Universidad de Cuenca".

CERTIFICA:

Que el Estatuto que antecede fue discutido y aprobado por las Asambleas reunidas el diez y siete de agosto de mil novecientos sesenta y seis y el once de febrero del presente año, en primera y segunda discusión respectivamente.

Cuenca, a 15 de febrero de 1967.

Juan Antonio Neira Carrión,  
SECRETARIO INTERINO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**

APROBADOS los Estatutos de la Asociación de Profesores de la Universidad de Cuenca, mediante Acuerdo N° 618 de 29 de marzo de 1967.

Dr. Carlos Larreátegui M.,  
MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

Dr. Carlos Martínez Acosta.,  
SUBSECRETARIO DE EDUCACION.



## **ACTA CONSTITUTIVA DE LA "ASOCIACION DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA"**

En la Ciudad Universitaria de Cuenca, a los once días de febrero de mil novecientos sesenta y siete, al iniciarse el Año Jubilar del Alma Mater, en acatamiento a lo dispuesto por la Asamblea de Profesores reunida el día de hoy en el Aula Magna del Instituto, los que suscribimos, catedráticos de las siete Facultades del Plantel y de sus Institutos anexos, declaramos solemnemente que es nuestra voluntad formar, como formamos en efecto, al amparo del Estatuto expedido en esta fecha, la ASOCIACION DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, con el objeto de cumplir las finalidades específicamente señaladas en la Carta Constitutiva y toda otra encaminada al beneficio social de los afiliados. Prometemos laborar con decisión y lealtad en pro de la solidaridad, el acercamiento y la mejor comprensión de los docentes universitarios, en pro de la defensa de sus fueros y sus derechos y en pro del engrandecimiento --cada día mayor-- de la centenaria Universidad a la que pertenecemos, y a la que nos debemos por entero.

En fe de todo lo cual, de manera libre, firmamos esta acta, como fundadores de la Asociación.

### **FACULTAD DE JURISPRUDENCIA**

Luis Monsalve Pozo.- Víctor Lloré Mosquera.- Gerardo Cordero y León.- Antonio Borrero Vintimilla.- César Fernández Márquez.- Gonzalo Bauluz Catalán.- Servio Cordero Carrasco.- Claudio Cordero Espinosa.- Pedro Córdova Alvarez.- Ricardo Muñoz Chávez.- Jorge Maldonado Aguilar.- Gerardo Borrero Olives.- Luis Borrero Olives.- Fermin Pastor Arce.- Teodoro Ordoñez Monsalve.- Fabián Cordero Cordero.- Jacinto Cordero Espinosa.- César Astudillo.- Hugo Ordoñez Espinoza.- Agustín Cueva Tamaríz.- Reinaldo Chico Peñaherrera.- Rafael Chico Peñaherrera.

### **FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS**

Alberto Alvarado Cobos.- Fernando Crespo Seminario.- Jorge López Arenas.- Ricardo Barzallo Calderón.- Claudio Arias Argudo.- Moisés Arteaga Lozano.- José Joaquín Ortíz Tamaríz.- Moisés Tamaríz Arteaga.- Edgar Rodas Andrade.- Miguel Márquez Vázquez.- Honorato Carvallo Valdivieso.- Enrique Martínez Vázquez.- Rubén Cazorla Palacios.- Jaime Vintimilla Albornoz.- Vicente Corral Moscoso.- Nicanor Corral Moscoso.- Luis Rogelio Maldonado.- Orlando Regalado Abad.- Jorge Serrano Aguilar.- Alberto García Vázquez.- José Neira Carrión.- Augusto Moreno Peña.- Eduardo Vázquez Carrión.- Hernán Valdivieso Montesinos.- Kléber Alvarez.- Juan Idrovo Aguilar.- César Hermida Piedra.- Guillermo Moreno Peña.- Ricardo Montesinos González.- Lenín Avila.- Rubén Darío Solís Cabrera.- Leoncio Cordero Jaramillo.- Timoleón Carrera Cobos.- Vicente Ruilova.- Enrique León Delgado.- Carlos Darquea López.

### **FACULTAD DE CIENCIAS MATEMATICAS**

Claudio Corral Borrero.- Hernán Vintimilla Ordóñez.- Enrique Hinojosa Cobos.- Marco Tulio Erazo.- Jorge Burbano Moscoso.- Julio César Verdugo.- Vladimiro Cordero Ordóñez.- Jorge Vélez Jaramillo.- Rafael Vélez Jaramillo.- Luis Loaiza Jaramillo.- Gustavo Castro Pozo.- Carlos Heredia Carrión.- Fernando Malo Cordero.- Ulises Sotomayor Villegas.- Arturo Ramírez Aguilar.- Medardo Torres Ochoa.

#### FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Gabriel Cevallos García.- Alejandro Serrano Aguilar.- Francisco Estrella Carrión.- Teodoro Pozo Vega.- Carlos Pérez Agusti.- Fernando Salazar Montesinos.- Marc Guétault.- Rafael Gregorio Galiana.- Francisco Olmedo Llorente.

#### FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

Jaime Cordero Jaramillo.- Rodrigo Cordero Crespo.- Juan Antonio Neira Carrión.- Marcelo González Moscoso.- Gil Flores García.- Guillermo Aguilar Maldonado.- Walter Almeida Dávila.- Carlos Donoso Montesinos.- José Orellana Solano.- Marco Jaramillo Morales.- Fausto Sánchez Valdivieso.- Arturo Avila.- Secundino Moncayo.-

#### FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Hernando Acosta Crespo.- Eduardo Neira Carrión.- Luis Sánchez Valdivieso.- Raúl Cordero.- Hernando Cordero Jaramillo Jorge Abad Gómez.- Miltón Molina Calle.- Gabriel Moscoso Espinosa.- Ricardo Muñoz Dávila.- Enrique Ochoa y Ochoa.

#### FACULTAD DE ARQUITECTURA

Alvaro Malo Cordero.- Edgar Durán Córdova.- Rafael Malo Cordero.- Gastón Ramírez Salcedo.- Jorge Roura Cevallos.- Oswaldo Andrade Montesinos.- Mario Vintimilla Ordóñez.- Enrique Malo Abad.- Raúl Carrasco Zamora.- José María Pérez Carrión.

#### CONSERVATORIO DE MUSICA

Rafael Sojos Jaramillo.- Carlos Ortíz Cobos.- Arturo Vanegas V.- Leopoldo Yanzahuano G.- José Ignacio Romero.- Manuel Mesías Sanchez.- Luis Arindia A.- Manuel M. Guananga R.- Segundo Espinoza.- Carmen E. Villamana.- Marina Alvarado de Vaca.

#### ACADEMIA DE BELLAS ARTES

Luis Moscoso Vega.- Carlos Beltrán Lazo.- Alejandro Beltrán Lazo.- Víctor Arévalo.- Vicente Rodas Farfán.

CERTIFICO: Que es fiel copia del original que reposa en el Libro correspondiente y al cual me remito en caso de necesidad.

Cuenca, cinco de marzo de 1967.

Juan Antonio Neira Carrión,  
SECRETARIO INTERINO.